**${remitente}**

**Cargo ${remitente\_cargo}**

**Domicilio:** ${remitente\_domicilio},

**P r e s e n t e**

En vía de notificación y con fundamento en los artículos 25 fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior vigente en la entidad y; 16, ${txt1}, 116 fracción II sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61 fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracción XIII Bis, 3, 4 fracción XXX, 5, 6, 7, 8, 9, 21, 42 Bis, 53 fracción II y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 3 fracción XXIII Bis, 4, 6 fracciones III, XVIII y XXXVII, 23 fracciones V, XIX, XLIII Bis y XLIV y 47 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; se hace de su conocimiento que en fecha ${fecha\_oficioAcuerdo}, se emitió el Acuerdo de Radicación del Expediente Técnico de Auditoría integrado con motivo de la **Auditoría de Desempeño, practicada a ${entidad\_fiscalizable}, por el período comprendido ${periodo}X** **y ordenada mediante oficio número ${orden\_auditoria}**.

En ese sentido, **se cita a ${remitente}, ${remitente\_cargo}**, para que comparezca de manera personal por sí o a través de su representante legal o enlace administrativo debidamente autorizadoa las**${hora01} horas** **del** **día ${day01} ${mes01}**; en el domicilio de la Unidad de Seguimiento de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en Avenida José María Pino Suárez Sur, números 104, 106 y 108, Colonia Cinco de Mayo, Toluca, Estado de México, C.P. 50090. Lo anterior con el objeto **de que se puntualicen las observaciones detalladas en el Informe de Auditoría y se ponga a la vista del compareciente el Expediente Técnico de la Auditoría de Desempeño, practicada a ${entidad\_fiscalizable}, por el período comprendido del ${periodo}**.

Para el desahogo de la comparecencia a la que se le cita, únicamente se le dará acceso al ${remitente}, ${remitente\_cargo}, o en su caso al representante legal o enlace administrativo, así como a ${ambito01} personas, quienes deberán presentar identificación oficial vigente con fotografía y firma, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer el día y hora señalados y, en su caso, no acreditar debidamente la designación y/o autorización del representante legal o enlace administrativo, se tendrá por satisfecha dicha comparecencia.

Es importante precisar que, para el caso de señalar representante legal o enlace administrativo, este deberá estar debidamente designado y/o autorizado mediante oficio y/o escrito dirigido a la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México, con copia de conocimiento al Titular de la Unidad de Seguimiento y, que deberá ser presentado en la Oficialía de Partes del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en un plazo de 24 horas previas al desahogo de la comparecencia de cuenta.

Asimismo, con relación al **Proceso de Atención a las Recomendaciones** que se encuentran detalladas en el Informe de Auditoría; **se ratifica con esa entidad fiscalizada** el término de ${plazo} ${plazoMaximoletra} días hábiles, plazo que fue convenido con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, detallado en el Acta de Reunión de Resultados Finales y Cierre de Auditoría ${cierre}, integrada en autos del Expediente Técnico de Auditoría, a efecto de que se informe de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas en relación a las recomendaciones de mérito, o en su caso, justifique su improcedencia.

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 42 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se apercibe para que en caso de no dar cumplimento a los términos y plazos de mérito, de manera pertinente, completa, veraz y que guarde plena relación con las recomendaciones de cuenta o presentar la información o documentación fuera de los plazos y formas convenidas, se aplicará el medio de apremio correspondiente señalado en el artículo 59 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, que será equivalente a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, determinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada el diez de enero de dos mil veinticinco, en el Diario Oficial de la Federación, **que corresponde a la cantidad de $113.14 (Ciento trece pesos 14/100 M.N.) por día, que multiplicada por cien, asciende a un monto de $11,314.00 (Once mil trescientos catorce pesos 00/100 M.N.).** Y en caso de una conducta renuente y/o contumaz de incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización, además de imponer un nuevo medio de apremio que podrá alcanzar 1,500 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, se promoverán las responsabilidades de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y demás legislación penal aplicable, lo anterior en términos del artículo 42 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

No omito comentar que, la información y/o documentación que exhiba en relación a las observaciones de mérito, **deberá presentarse en medio impreso, digital y certificada**.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**Luis Ignacio Sierra Villa**

**Titular de la Unidad de Seguimiento**

**C.c.p. Liliana Dávalos Ham.** Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

**${nombre\_ccp}.** ${info}.

Archivo

LISV/${iniciales}\*